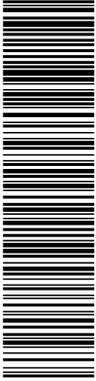


DOCUMENTO 306.INFORME SECRETARÍA: Informe juridico geolocalización	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IV2FE-L86MR-GSEXs Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 08/04/2024 10:38	ESTADO FIRMADO 08/04/2024 10:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1328809 IV2FE-L86MR-GSEXs 31A11654F3DDA2EFD798B7590052B456DBA9522) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es:8433/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1



INFORME DE LA SECRETARIA ACCTAL.

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN POR GPS Y CONTROL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ABREVIADO.

Dña. MARIA ANTONIA LOBATO GARCÍA, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Baza, al amparo de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera, Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), emite el presente informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Propuesta del Concejal Delegado de fecha 5 de abril de 2024 se ordena la incoación del expediente para la contratación del Suministro y servicio de localización por GPS y control de la flota de vehículos municipal del Ayuntamiento de Baza.

SEGUNDO.- Se encuentran incorporados al expediente los preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado abreviado.

Corresponde a esta Secretaria del Ayuntamiento, el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

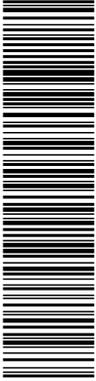
Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DOCUMENTO 306.INFORME SECRETARÍA: Informe juridico geolocalización	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IV2FE-L86MR-GSEXs Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 08/04/2024 10:38	ESTADO FIRMADO 08/04/2024 10:38



- Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- Naturaleza del contrato.

El contrato definido tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1. de la LCSP, que dispone que *tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública: a. Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro, y servicios.*

TERCERO.- Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se pretende por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato (art. 156 LCSP)

En cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 131, y 156 a 158 y 159 de la LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP.

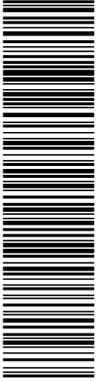
CUARTO.- Competencia para contratar.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Alcalde-Presidente la condición de órgano de contratación al no superar el precio del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni exceder de seis millones de euros y no tener una duración superior a cuatro años. Esta competencia

DOCUMENTO 306.INFORME SECRETARÍA: Informe juridico geolocalización	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IV2FE-L86MR-GSEXs Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANTONIA LOBATO GARCIA, Secretaria General Acctal (MALOBATO), de Ayuntamiento de Baza. Firmado 08/04/2024 10:38	ESTADO FIRMADO 08/04/2024 10:38



se ha delegado en la **Junta de Gobierno Local**, por Decreto de la Alcaldía 1144/2023, de fecha 5 de julio de 2023, siendo, por tanto, este órgano quién ostenta la condición de órgano de contratación a los efectos de este contrato.

QUINTO.- Expediente de contratación.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

SEXTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Por todo lo expuesto, la que suscribe informa favorablemente del contenido y las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas de la contratación mencionada en el encabezamiento, dado que son conformes a la legislación de contratos del sector público.

En virtud de lo indicado en el presente informe, se considera que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa conformidad de la Intervención municipal, puede proceder a la aprobación del expediente de contratación administrativa y del gasto correspondientes, así como a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mencionado, en los términos especificados en el expediente.

En Baza, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Maria Antonia Lobato García.